



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal Restitución
Demandante:	IGLESIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
Demandado:	GIMNASIO PARRA PARIS S.A.S.
Asunto:	Auto inadmite demanda
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00067-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La demanda de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

1. Retirárá la pretensión cuarta relativa a la condena que habría de impartir a la parte demandada, por la cláusula penal a favor de la demandante, habida cuenta que, si bien es una tasación anticipada de perjuicios, también lo es, que la naturaleza del proceso de restitución es entregar o devolver el inmueble al arrendatario (Numerales 4 y 5 artículo 82 y numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem). Integrará la corrección exigida en una sola demanda (artículo 85 del CGP).
2. Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF, poder, demanda, certificados etc.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario